

SESIÓN PÚBLICA SALA MONTERREY

TRIBUNAL ELECTORAL del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
02 DE OCTUBRE 2026

ASUNTOS LISTADOS (8 JDC 1 JG Y 7 JRC) TOTAL: 16 MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
1.	SM-JDC-109/2026	Sandra Elizabeth Pámares Ortiz, Ana Melisa Peña Villagomez y otras personas	Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León	Acuerdo plenario emitido por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León en el expediente JDC-6/2026 , que desechó el juicio promovido en contra del Decreto número 231, mediante el cual se aprobó la integración de la Mesa Directiva que fungirá durante el tercer año de ejercicio constitucional de la LXXVII Legislatura, al determinar que carece de competencia material para resolver en virtud de que lo controvertido corresponde al ámbito del derecho parlamentario.	Acceso y ejercicio al cargo Actos de órganos no electorales	CONFIRMA La Sala confirmó el acuerdo impugnado, porque la composición del órgano parlamentario no trascendió al núcleo esencial de los derechos político-electorales de la parte actora, pues se relacionaron con la organización, el funcionamiento y el desarrollo de los procedimientos internos del Congreso Estatal.
2.	SM-JRC-57/2026	MORENA	Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza en el expediente TECZ-JE-34/2026 y acumulados, que, entre otras cuestiones: desechó de plano la demanda, promovida por MORENA, en el expediente TECZ-JE-37/2026, por carecer de firma autógrafa; b) declaró improcedente la apertura total y verificación de los paquetes electorales en sede jurisdiccional; c) declaró la nulidad de la votación recibida en una casilla, 923 Contigua 2, y modificó el cómputo distrital y el acuerdo IEC/CDE13/021/2026, dictado por el Comité Distrital Electoral 13,	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	REVOCA La Sala revocó la sentencia impugnada al estimar que aun cuando la demanda carecía de firma autógrafa, el promovente acentuó su firma en la volanta emitida con motivo de su presentación, de cuyo contenido se advertía su voluntad de interponer el juicio electoral contra el acuerdo del Comité Distrital Electoral 13 del Instituto Electoral Local. Razonó que el requisito previsto en el artículo 39, fracción IX de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político-Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, también se satisface con la firma asentada en la volanta de recepción de la demanda, siempre que de su contenido se advierta

SESIÓN PÚBLICA
SALA MONTERREY

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
				con cabecera en Saltillo, Coahuila de Zaragoza; e) confirmó la declaración de validez de la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa correspondiente al 13 Distrito electoral local, con cabecera en Saltillo, Coahuila, y se realizó la entrega de la constancia de mayoría.		la voluntad de promover el medio de impugnación, como ocurrió en el presente caso.
3.	SM-JDC-98/2026	Dato protegido*	Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León en el expediente PES-VPRG-14/2025 , en la que, entre otras cuestiones, se determinó la inexistencia de la infracción consistente en violencia política en contra de las mujeres en razón de género, atribuida a Ricardo Carrasco Garza, Gerardo Alfonso de la Maza Villareal y Roberto Hernández Flores, derivada de diversas manifestaciones realizadas durante una sesión de cabildo en la que presuntamente se le expuso y se obstaculizó el ejercicio de sus funciones; al considerar que no existió un menoscabo en los derechos político-electorales de la actora.	Procedimiento especial sancionador Acceso y ejercicio al cargo Violencia policia en razón de genero	CONFIRMA, ORDENA REMITIR COPIA Y DECLARÓ VIGENTES LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN La Sala confirmó la sentencia impugnada, porque el Tribunal local se pronunció correctamente en cuanto al escrito presentado por la actora. Expuso que, al ordenar al Instituto local a través de su Dirección Jurídica que analizara el escrito en cuestión para determinar cuáles hechos guardaban relación con los expedientes que la denunciante señaló expresamente, o bien, con diversos procedimientos ya instaurados y, en su caso, realizara las diligencias pertinentes, la autoridad administrativa debía darles el trámite correspondiente mediante la instauración de un procedimiento independiente, lo cual atendió. Calificó ineficaces el resto de los agravios al no controvertir frontalmente las consideraciones que sustentan la sentencia impugnada.

SESIÓN PÚBLICA
SALA MONTERREY

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
02 DE OCTUBRE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
						Ordenó remitir copia certificada del escrito de demanda y anexos; así como de los originales de los dos escritos recibidos en el Instituto Estatal Electoral de Participación Ciudadana de Nuevo León. Ordenó dar vista al Instituto local ante la noticia de hechos posiblemente constitutivos de violencia política contra las mujeres en razón de género a partir de lo señalado por la denunciante en su escrito de demanda, a fin de que, en el ámbito de sus atribuciones, determinara lo procedente. Declaró vigentes las medidas de protección otorgadas mediante Acuerdo Plenario por la Sala Regional hasta en tanto la autoridad administrativa electoral determine lo conducente sobre las mismas.
4.	SM-JDC-110/2026	Guía Nacional Indígena Originaria de Guanajuato, A.C.	Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato	Resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Guanajuato en el expediente TEEG-JPDC-16/2026 , mediante la cual confirmó la resolución CGIEEG/033/2026 del Consejo General del Instituto Electoral Local, que declaró improcedente la solicitud de registro presentada por dicha organización para constituirse como partido político local en esa entidad.	Partidos políticos	REVOCA SENTENCIA Y ACUERDO Y ORDENA La Sala revocó la sentencia impugnada y el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, al considerar que la controversia debió resolverse conforme al parámetro de facilitación y perspectiva intercultural previamente fijado por la Sala Regional. Sostuvo que, respecto de las asambleas municipales de Santa Catarina y San Luis de la Paz, si bien no se acreditó la aprobación de los documentos básicos, la organización solicitó oportunamente celebrarlas nuevamente y los lineamientos no prohíben su reposición íntegra y verificable.

SESIÓN PÚBLICA
SALA MONTERREY

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
02 DE OCTUBRE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
						Razonó que, en cuanto a la designación de la Secretaría de Organización, aunque su elección era obligatoria, la omisión no constituía una causa automática e insubsanable para negar definitivamente el registro. Ordenó la nueva celebración de las asambleas municipales y de la asamblea estatal de cumplimiento para elegir el cargo pendiente; así como al Instituto local para verificar los requisitos de las asambleas y emitir una nueva resolución.
5.	SM-JG-57/2026	Francisco Esquivel Garza	Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León en el procedimiento ordinario sancionador POS-78/2026 , que, entre otras cuestiones, determinó la existencia de la infracción atribuida al actor, consistente en la vulneración al interés superior de la niñez, derivada de la aparición de dos adolescentes en propaganda político-electoral difundida en una red social; por lo que se le impuso una multa.	Procedimiento sancionador ordinario Vulneración al interés superior de la niñez	CONFIRMA La Sala confirmó la sentencia impugnada, al calificar como infundados e ineficientes los agravios. Sostuvo que el Tribunal local valoró la inspección de la imagen denunciada en conjunto con las diversas documentales aportadas al procedimiento, para determinar la minoría de edad de las personas involucradas. Razonó que fue correcto el estudio realizado por la responsable respecto de la aplicación de la Tesis XL/2024 de la Sala Superior, al determinar que la publicación materia de la queja sucedió cuando las personas eran menores de edad.
6.	SM-JDC-94/2026 y SM-JDC-100/2026 acumulados	Lisandro David Carrillo Félix	Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas	Sentencia dictada por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas en el expediente TRIEJZ-JDC-009/2026 , en la que, entre otras cuestiones revocó la	Partidos políticos	MODIFICA, SE TIENE POR NO PRESENTADO ESCRITO DE TERCERO INTERESADO, ORDENA

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
				resolución RCG-IEEZ-001/XI/2026 del Consejo General del Instituto Electoral del referido Estado, al estimar que los documentos que le sirvieron de base para declarar la procedencia constitucional y legal de la modificación al Estatuto del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas y el cambio en la integración de sus órganos internos carecían de validez por falta de firma de los funcionarios partidistas facultados para ello		La Sala, previa acumulación, tuvo por no presentado el escrito de tercero interesado de Lisandro David Carrillo Félix y José Eduardo Zamora Acevedo y modificó la resolución impugnada, pues aunque fue correcto que se revocara la determinación del Instituto local debido a que la falta de firma de las personas facultadas por la normativa interna era un elemento relevante para valorar la eficacia de las constancias que le fueron remitidas a la autoridad administrativa electoral, estas deficiencias formales no permitían concluir, por sí mismas, que la documentación aportada ante el Tribunal local reflejara necesariamente la voluntad colectiva del décimo primer consejo político estatal del partido. Sostuvo que existían versiones contrapuestas respecto de una misma sesión que exigía una nueva verificación administrativa integral. Ordenó al Instituto local que emitiera una nueva resolución en la que, conforme a sus atribuciones, valorara integralmente las constancias relacionadas con el segundo pleno extraordinario del Consejo Estatal celebrado el treinta de marzo, tanto las que fueron presentadas durante el procedimiento administrativo como las aportadas ante el Tribunal local; y, determinara si resultan suficientes para acreditar las decisiones efectivamente aportadas por el órgano partidista.
7.	SM-JDC-107/2026	Mayra Rocío Ojeda Chávez	Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas en el expediente TE-JDC-08/2026 , que confirmó la	Partidos políticos	REVOCA

SESIÓN PÚBLICA
SALA MONTERREY

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
02 DE OCTUBRE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
				resolución de la Comisión Nacional de Justicia del Partido Revolucionario Institucional en el expediente CNJP-JDP-TAM-001/2023, relativa a la inexistencia de supuestos actos constitutivos de violencia política contra las mujeres en razón de género, derivados de la discriminación que padeció la actora con motivo de la designación de un presidente provisional para cubrir la ausencia temporal de quien ocupaba la presidencia del Comité Directivo Estatal del citado instituto político, al considerar que no se acreditaron los elementos necesarios para su actualización.	Violencia política en razón de género	La Sala revocó la resolución impugnada al considerar que el Tribunal responsable no motivó debidamente su decisión. Sostuvo que, para determinar la inexistencia de violencia de género, se basó en el hecho de que la actora había conservado sus percepciones económicas y el cargo que ostentaba como secretaria general, así como también, que posteriormente accedió a la presidencia del órgano partidista. Razonó que dejó de examinar de manera completa, exhaustiva y contextual el derecho partidista que alegó restringido, la incidencia en su maternidad, la justificación y duración de la medida o las alternativas planteadas y los elementos probatorios relevantes.
8.	SM-JDC-111/2026	Antonio Flores Guerra	Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza en el expediente TECZ-RQ-09/2026 , que determinó que la suplencia de Fernando Rodríguez González subsiste durante el periodo ordinario de sesiones iniciado el uno de septiembre del año en curso y hasta en tanto el acuerdo de incorporación de nueve de junio no sea revocado o modificado por el Congreso local o autoridad electoral competente, debiendo garantizarse durante	Acceso y ejercicio al cargo Actos de órganos no electorales	SOBRESEE La Sala sobreseyó el medio de impugnación porque la resolución dejó de surtir efectos jurídicos a partir de lo resuelto por la Sala Superior en el expediente SUP-REC-364/2026.

SESIÓN PÚBLICA
SALA MONTERREY

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
02 DE OCTUBRE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
				ese lapso los derechos inherentes al ejercicio efectivo del cargo.		
9.	SM-JDC-112/2026	Mónica Berumen Acevedo, Angélica María Berumen Sánchez y otras personas	Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas	Sentencia dictada por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, TRIJEZ-JDC-009/2026 , que, entre otras cuestiones, revocó la resolución RCG-IEEZ-001/XI/2026 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, al considerar que los documentos que sirvieron de base para declarar la procedencia constitucional y legal de la modificación al Estatuto del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas y el cambio de la integración de sus órganos internos carecen de validez. y la sentencia TRIJEZ-JDC-012/2026 y su acumulado TRIJEZ-JDC-013/2026 , que desechó los medios de impugnación promovidos por diversos consejeros e integrantes de órganos partidistas del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas, derivados de la supuesta omisión de ser convocados a la sesión en la cual se removió a la presidencia de la Mesa Directiva y designaron a su titular, así como la incorporación	Partidos políticos	DESECHA La Sala determinó la improcedencia del medio de impugnación al haber sido presentado de manera extemporánea.

SESIÓN PÚBLICA
SALA MONTERREY

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
02 DE OCTUBRE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
				de nuevo personal, por considerar que han quedado sin materia.		
10.	SM-JRC-53/2026	Partido Verde Ecologista de México	Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza en el expediente TECZ-JE-22/2026 y acumulados, que, entre otras cuestiones: decretó la improcedencia de la apertura total y verificación de los paquetes electorales en sede jurisdiccional; y declaró la nulidad de la votación recibida en la casilla 43 Contigua 2, por lo que modificó el cómputo distrital y el acuerdo IEC/CDE03/017/2026, dictado por el Comité Distrital Electoral 03, con cabecera en Sabinas, Coahuila de Zaragoza, por lo que al no producirse un cambio en la fórmula ganadora confirmó la declaración de validez de la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa correspondiente al 03 Distrito electoral local con cabecera en Sabinas y el otorgamiento de la constancia de mayoría respectiva.	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	DESECHA La Sala determinó la improcedencia del medio de impugnación, al incumplir con el requisito especial de procedencia consistente en que la impugnación sea determinante para el resultado en el cómputo de la elección.
11.	SM-JRC-61/2026	Partido Verde Ecologista de México	Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza en el expediente TECZ-JE-24/2026 y acumulados, que, entre otras cuestiones: declaró improcedente la apertura total y verificación de los paquetes	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	SOBRESEE La Sala determinó el sobreseimiento del medio de impugnación al incumplirse el requisito especial de determinancia, porque los planteamientos del partido actor no se relacionaron con una

SESIÓN PÚBLICA
SALA MONTERREY

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
02 DE OCTUBRE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
				electorales en sede jurisdiccional; y declaró la nulidad de la votación recibida en dos casillas, 585 Contigua 2 y 640 Contigua 2, por lo que modificó el cómputo distrital y el acuerdo IEC/CDE02/019/2026, dictado por el Comité Distrital Electoral 02, con cabecera en Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, y que, al no producirse un cambio de ganador confirmó la declaración de validez de la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa correspondiente al 02 Distrito electoral local, con cabecera en Piedras Negras, Coahuila, así como el otorgamiento de la constancia de mayoría respectiva.		irregularidad concreta previamente identificada en la votación o en el cómputo del Distrito Electoral 02, cuya corrección pudiera modificar el número de votos que obtuvo, sino que la hizo consistir en la posible variación conforme al resultado de la apertura de paquetes electorales.
12.	SM-JRC-64/2026 y SM-JRC-73/2026 acumulados	Partido Verde Ecologista de México	Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza en el expediente TECZ-JE-34/2026 y acumulados, que, entre otras cuestiones: desechó de plano la demanda, promovida por MORENA, en el expediente TECZ-JE-37/2026, por carecer de firma autógrafa; y declaró improcedente la apertura total y verificación de los paquetes electorales en sede jurisdiccional; c) declaró la nulidad de la votación recibida en una casilla, 923	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	SOBRESEE La Sala, previa acumulación, sobreseyó los medios de impugnación, al actualizarse un cambio de situación jurídica que los dejó sin materia. Lo anterior, pues en el diverso juicio de revisión constitucional electoral SM-JRC-57/2026, revocar la sentencia del Tribunal local, por lo que el acto impugnado en los presentes juicios quedó insubsistente.

SESIÓN PÚBLICA
SALA MONTERREY

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
02 DE OCTUBRE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
				Contigua 2, d) modificó el cómputo distrital y el acuerdo IEC/CDE13/021/2026, dictado por el Comité Distrital Electoral 13, con cabecera en Saltillo, Coahuila de Zaragoza; e) confirmó la declaración de validez de la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa correspondiente al 13 Distrito electoral local, con cabecera en Saltillo, Coahuila, y se realizó la entrega de la constancia de mayoría.		
13.	SM-JRC-65/2026	Partido Verde Ecologista de México	Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza en el expediente TECZ-JE-38/2026 y acumulados, que, entre otras cuestiones: declaró improcedente la apertura total y verificación de los paquetes electorales en sede jurisdiccional; declaró la nulidad de la votación recibida en una casilla, 1776 Básica; modificó el cómputo distrital y el acuerdo IEC/CDE14/018/2026, dictado por el Comité Distrital Electoral 14, con cabecera en Saltillo, Coahuila de Zaragoza; y confirmó la declaración de validez de la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa, correspondiente al 14 Distrito	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	SOBRESEE La Sala sobreseyó el medio de impugnación al incumplir con el requisito especial de procedencia consistente en que la impugnación sea determinante para el resultado en el cómputo de la elección.

SESIÓN PÚBLICA
SALA MONTERREY

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
02 DE OCTUBRE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
				Electoral local, con cabecera en Saltillo, Coahuila, y 'se realizó la entrega de la constancia de mayoría.		
14.	SM-JRC-67/2026	Partido Verde Ecologista de México	Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza en el expediente TECZ-JE-21/2026 y acumulados, que, entre otras cuestiones: declaró improcedente la apertura total y verificación de los paquetes electorales en sede jurisdiccional; y declaró la nulidad de la votación recibida en cuatro casillas, 929 Contigua 1, 967 Contigua 2, 987 Contigua 9 y 1951 Contigua 1, por lo que modificó el cómputo distrital y el acuerdo IEC/CDE16/018/2026 dictado por el Comité Distrital Electoral 16, con cabecera en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, y que, al no producirse un cambio de ganador confirmó la declaración de validez de la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa correspondiente al 16 Distrito electoral local, con cabecera en Saltillo y el otorgamiento de la constancia de mayoría respectiva.	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	SOBRESEE La Sala sobreseyó el medio de impugnación al incumplir el requisito especial de determinancia, porque los planteamientos del partido actor resultaron suficientes para modificar o alterar significativamente el resultado de la elección.

¹El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>.